



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 07 -C.P./2015

**JUBILACIONES Y PENSIONES. TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL
PERIODO DEVENGADO MARZO/2015**

Por RESOLUCION N° 44/2015, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado MARZO/2015.-.

Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.329,31) y PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 43.202,17) respectivamente, a partir del periodo devengado Marzo de 2015".

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 488/2011, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el régimen de obras sociales será equivalente a cuatro (4) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.317,24).-

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2015.-




C.P.N. Daniela Verónica Cheli
Sub-Contador de la Provincia